



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

EDIFICIO MARQUIS

DFZ-2017-5517-IX-PPDA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	06-02-2018  Eduardo Rodríguez S. DFZ SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	MIGUEL MORALES LAGOS	 Miguel Morales L. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Miguel Ángel Fernando Morales Lagos
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	05-02-2018  Diego Maldonado B. DFZ SMA Firmado por: Diego Germán Maldonado Bravo

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Comunidad Edificio Marquis	56.056.490-2	Edificio Marquis	Thiers N° 750, Temuco

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°78/2009 MINSEGPRES, Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de Temuco y Padre Las Casas. D.S. N° 8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambiental _x_ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
30/06/2017 (Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Informes Isocinético desde el año 2013 a la fecha.	10-07-17	21-07-17	No presenta antecedentes solicitados. Solo hace entrega de la Declaración de emisiones del año 2016 (Anexo 2).

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 3: <i>Artículo 3.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:</i> <i>“7) Caldera de Calefacción Grupal: es toda fuente estacionaria grupal destinada a la calefacción central de edificios, por agua caliente o por vapor.</i> <i>8) Fuente Nueva: aquella fuente estacionaria o caldera de calefacción instalada con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, o que estando instalada con anterioridad a dicha fecha, no haya declarado sus emisiones dentro del primer año de vigencia del presente decreto.</i> <i>9) Fuente Existente: aquella fuente estacionaria puntual o grupal que se encuentra instalada con anterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, siempre que cumpla la obligación de declarar sus emisiones dentro del primer año de vigencia del presente decreto”.</i></p>	<p>a. El titular no presenta antecedentes que indiquen la presentación de la Declaración de emisiones atmosférica del año 2010, además, en el Catastro de fuentes fijas de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía del año 2013, no aparece información sobre si las calderas del edificio Maquis son consideradas como fuente existente o nueva.</p> <p>b. El titular presenta con fecha 21 de julio del 2017 el comprobante de entrega de la declaración de emisiones según DS N° 138/2005 del Ministerio de Salud, correspondiendo a las declaraciones del año 2016 (Anexo 2).</p> <p>c. Por lo anterior, esta fuente debe ser considerada como fuente nueva y como caldera de calefacción grupal.</p>

D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 20:

Artículo 20.- Las fuentes puntuales, grupales y calderas de calefacción grupales nuevas estarán obligadas a cumplir con los siguientes valores como concentración máxima de emisión de MP:

Tabla N° 9. Norma de emisión de MP para fuentes nuevas

Categorías de Fuentes Nuevas		
Fuentes Puntuales	Fuentes Grupales	Calderas de Calefacción Grupal
Concentración máxima permitida MP (mg/m ³ N)		
56	56	56

D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 21:

Artículo 21.- Transcurridos doce meses, contados de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, las fuentes estacionarias puntuales y grupales, y calderas de calefacción grupales nuevas y existentes deberán medir sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético realizado a plena carga, de acuerdo al Método CH – 5 (Resolución N° 1.349, del 6 de octubre de 1997 del Ministerio de Salud, "Determinación de las Emisiones de Partículas desde Fuentes Estacionarias"), en cada una de las chimeneas de descarga a la atmósfera [...].

D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 23:

Artículo 23.- La periodicidad de los muestreos isocinéticos de emisiones de las fuentes puntuales y grupales, y calderas de calefacción grupales, quedará definida de manera diferenciada por tipo de combustible, como se muestra a continuación:

Tabla N°11. Periodicidad de los muestreos isocinéticos requeridos para acreditar Emisiones

Tipo de fuente	Tipo de combustible	Periodicidad
Fuentes Puntuales	Cualquier tipo	Cada 12 meses
Fuentes Grupales y Calderas de Calefacción Grupales	Petróleo diesel o kerosene	Cada 36 meses
	Gas natural, Gas licuado, Gas de ciudad u otros similares ⁽¹⁾ .	Exentas de acreditarse ⁽²⁾
	Biomasa (leña, aserrín, viruta, briquetas, etc.)	Cada 12 meses

- a. Se constató la instalación de tres calderas a calefacción y agua caliente que usan petróleo como combustible (se corrige acta de inspección que erróneamente señala a las calderas como a leña, ver Anexo 1), estas calderas son de idénticas características.
- b. Las calderas son de fábrica De Dietrich, modelo GT300/II, de 280 kw de potencia y de año de fabricación 1998.
- c. Estas calderas cuentan con números de registro del Ministerio de Salud, N° 516, 517 y 518.
- d. Al momento de la inspección dos de las tres calderas se encontraban operando.
- e. El titular no acredita la realización de las mediciones isocinéticas en ninguna de las tres calderas desde el año 2013 a la fecha de la inspección (30 de junio del 2017).

3	<p>D.S. N° 8/2015 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Artículo 51: <i>Artículo 51.- Exigencia para Grupos Electrógenos. Los titulares de grupos electrógenos, existentes y nuevos, cuya capacidad nominal de generación eléctrica es mayor o igual a 20 kW como potencia, que funcionan o funcionarán, en la zona saturada, deberán contar con un horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se medirán las horas de funcionamiento del grupo electrógeno.</i></p>	<p>Se constata un grupo electrógeno marca Daewo, modelo P JL, de potencia de 200 kva y 160 kva. Este equipo cuenta con horómetro análogo que registra un uso de 253 horas.</p>
---	---	--

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

 <p>Three white De Dietrich oil heating boilers are lined up in a room. Red pipes are visible in the background. A date stamp '06 30 2017' is in the bottom right corner.</p>	 <p>A close-up of the control panel of a Daewoo generator. It features several analog gauges (V, Hz, A) and a digital hour meter. A blue arrow points to the hour meter, which shows '00253'. A date stamp '06 30 2017' is in the bottom right corner.</p>
<p>Fotografía N°1 Fecha: 30/06/2017.</p>	<p>Fotografía N°2 Fecha: 02/06/2017.</p>
<p>Descripción: Fotografías de las tres calderas a calefacción a petróleo.</p>	<p>Descripción: Imagen del grupo electrógeno. En la flecha se indica el horómetro.</p>

6. CONCLUSIONES.

La Comunidad Edificio Marquis no acredita la realización de las mediciones isocinéticas desde el año 2013 a la fecha en ninguna de sus tres calderas a petróleo, la que siendo considerada como fuente grupal de calefacción debe realizar cada 36 meses.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 30 de junio del 2017.
2	Declaración de emisiones atmosféricas del 2016.